

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por vejación entre Santiago Serrano Serra, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 27 de Abril de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Tomás Forus y Contera, Juez municipal y los Adjuntos D. Pedro Checa y D. Alejandro Bustamante; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación contra Santiago Serrano Serra, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Santiago Serrano Serra, á la pena de 30 pesetas de multa 6 el arresto subsidiario correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á dicho condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Forus.—Pedro Checa.—Alejandro Bustamante.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Santiago Serrano Serra, firmo la presente en Madrid á 22 de Marzo de 1917.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.—V.º B.º, Tomás Forus. JO—3792

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, entre Ciriaco Asenjo y Julio González, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 27 de Febrero de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Tomás Forus, Juez municipal y los Adjuntos D. Luis Fernández del Pino y D. Pedro Checa; habiendo visto el presente juicio de faltas por daños, contra Ciriaco Asenjo, que vive en la calle de Fernández de la Flor esquina á la de García de Paredes:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ciriaco Asenjo á la pena de 30 pesetas de multa, ocho pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa 6 indemnización, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á dicho condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Tomás Forus.—Luis F. del Pino.—Pedro Checa.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Ciriaco Asenjo, firmo la presente en Madrid á 27 de Marzo de 1917.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6. JO—3793

D. Mario Serratac6 de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, entre Manuel Arrieta, Alberto Gutiérrez, Luis Vela, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 27 de Febrero de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Tomás Forus y Contera, Juez municipal, y los Adjuntos D. Luis Fernández del Pino y D. Pedro Checa Paniagua; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Manuel Arrieta, conductor del automóvil de esta matrícula, número 1.216;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Arrieta á la pena de 30 pesetas de multa, seis pesetas en concepto de indemnización á la Compañía General de Tranvías, y al pago de costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha indemnización, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Forus.—Luis F. del Pino.—Pedro Checa.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Manuel Arrieta, firmo la presente en Madrid, á 26 de Marzo de 1917.—Licenciado Mario Serratac6. JO—3794

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2, seguido en este Juzgado contra Mariano Martínez Alonso, por obstrucción de aceras, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 25 de Abril de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José M.º Prieto Ureña, Juez municipal y los Adjuntos D. Cándido F. Blanco y D. Godofredo de Rueda; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Mariano Martínez Alonso;

»Fallamos, condenando al denunciado Mariano Martínez Alonso á la pena de reprobación y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Prieto Ureña.—Godofredo de Rueda.—Cándido F. Blanco.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Mariano Martínez Alonso, expido la presente en Madrid á 22 de Marzo de 1917.—El Secretario, Luis Buceta. JO—3644

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 13, seguido en este Juzgado contra Marcelino Claudio López y otro, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 17 de Abril de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Cándido F. Blanco y D. Godofredo de Rueda; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Nicolás Catalán y otro;

»Fallamos, condenando á los denunciados Marcelino Laureano Claudio López y á Nicolás Catalán Paz á la pena de diez días de arresto, á cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Prieto Ureña.—Godofredo de Rueda.—Cándido F. Blanco.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Marcelino Laureano Claudio López, expido la presente en Madrid á 22 de Marzo de 1917.—El Secretario, Luis Buceta. JO—3645

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 157 de orden del año actual, se siguen diligencias, por amenazas, contra Alvaro Recuero Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Marzo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Avelino Cañete y D. Félix Giráldez; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alvaro Recuero Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Alvaro Recuero Sánchez, á la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia y al pago de las costas del juicio; y notifíquese al Alvaro, así como á Ventura Villa Vega, esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Avelino Cañete.—Félix Giráldez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Alvaro Recuero Sánchez y su esposa Ventura Villa Vega, y les sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 21 de Marzo de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3751

PRESIDENCIA DEL CON

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARÍ

Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas

Número 1.—Pagos liquidados verificados durante los dos primeros meses del año 1917 por cuenta del Presupuesto en

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE FEBRERO	
			Presupuesto de 1917. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
PERSONAL				
1.º	Único.	Sección de Marruecos del Ministerio de Estado	2.749,99	»
2.º	1.º al 3.º	Alta Comisaría	»	»
3.º	1.º al 3.º	Secretaría general, interpretación y consulados	»	21.399,67
	1.º y 2.º	Delegación de asuntos indígenas	»	»
4.º	3.º	Sanidad	»	»
	4.º	Enseñanza	»	»
	5.º	Administración de Justicia	»	»
5.º	1.º al 8.º	Delegación de Fomento	»	69,45
6.º	1.º y 2.º	Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros	»	»
MATERIAL				
7.º	1.º	Del Ministerio de Estado	250,00	»
	2.º al 9.º	De los servicios dependientes de la Alta Comisaría	»	»
GASTOS DIVERSOS				
<i>Construcciones civiles.</i>				
8.º	1.º	Sanidad	»	»
	2.º	Enseñanza	»	»
ATENCIÓNES EVENTUALES				
	1.º al 10.	Comisiones, gastos extraordinarios, alquileres, censos, reparación de edificios, etc.	5.462,35	»
9.º	11.	Interés del 6 por 100 garantizado al capital que invierta en la Empresa del ferrocarril de Tánger a Fez la Compañía general española de África	»	»
	12.	Gastos políticos de carácter reservado	23.992,55	1.550,00
	13.	Imprevistos	150,00	»
10.	Único.	Subvención al Gobierno de S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto	»	»
			32.004,89	23.019,12
MINISTERIO DE LA GUERRA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1.º	1.º	Personal de la Administración regional	154.773,51	»
	2.º	Cuerpos armados del Ejército	3.461.457,70	4.575,20
	3.º	Material de la Administración regional	4.494,57	»
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército	»	»
DIVERSOS				
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio	52,80	»
3.º	Idem.	Servicios de Artillería	2.500,00	»
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros	130.000,00	722,18

SEJO DE MINISTROS

NA Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

de la Sección 12, «Acción en Marruecos». — Febrero de 1917.

ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados, con imputación á la Sección 12, «Acción en Marruecos».

DE 1917	MES DE ENERO DE 1917			TOTAL DE LOS DOS MESES			
	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1917. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1917 Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
2.749,99	»	»	»	2.749,99	»	»	2.749,99
»	»	»	»	»	»	»	»
21.399,67	»	»	»	»	21.399,67	»	21.399,67
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
69,45	»	»	»	»	69,45	»	69,45
»	»	»	»	»	»	»	»
250,00	»	»	»	250,00	»	»	250,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
5.462,35	»	»	»	5.462,35	»	»	5.462,35
»	»	»	»	»	»	»	»
24.942,55	»	750,00	750,00	23.392,55	2.300,00	»	25.692,55
150,00	»	»	»	150,00	»	»	150,00
»	»	»	»	»	»	»	»
55.024,01	»	750,00	750,00	32.004,89	23.769,12	»	55.774,01
154.773,51	331.978,04	68.868,47	400.847,51	486.752,55	68.868,47	»	555.621,02
3.466.032,90	1.183.201,64	123.965,63	1.307.167,32	4.644.659,34	128.540,88	»	4.773.200,22
4.494,57	5.511,31	1.224,46	6.726,27	10.006,38	1.224,46	»	11.230,84
»	»	»	»	»	»	»	»
52,80	2.157,50	819,43	2.976,93	2.210,30	819,43	»	3.029,73
2.500,00	7.000,00	14.500,00	21.500,00	9.500,00	14.500,00	»	24.000,00
130.722,18	355.000,00	»	355.000,00	485.900,00	722,18	»	455.722,18

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE FEBRERO	
			Presupuesto de 1917. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.
	1.º	Servicios de Subsistencias y Acuartelamiento.....	1.204.851,29	554,73
	2.º	Idem de Campamento.....	7.000,00	»
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	80.500,00	»
	4.º	Idem de Hospitales.....	3.208,50	»
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	1.875,00	»
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	16.000,00	»
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	150.000,00	»
8.º	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	3.626,61	»
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	2.500,00	»
10.	Idem.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	9.907,11	»
			5.232.747,09	5.852,11
MINISTERIO DE MARINA				
1.º	Unico.	Personal.....	»	»
2.º	Idem.	Material.....	1.000,00	»
			1.000,00	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Unico.	Unico.	Guardia Civil.....	33.300,00	»
			33.300,00	»
MINISTERIO DE FOMENTO				
PERSONAL				
1.º	1.º	Agricultura.....	812,48	1.181,55
	2.º	Minas.....	»	»
SERVICIOS				
	1.º	Agricultura.....	»	»
	2.º	Minas.....	»	»
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»
	4.º	Obras públicas.....	»	675,00
	5.º	Servicios generales.....	»	»
			812,48	1.856,55
RESUMEN				
		Ministerio de Estado.....	32.004,89	23.019,12
		Idem de la Guerra.....	5.232.747,09	5.852,11
		Idem de Marina.....	1.000,00	»
		Idem de la Gobernación.....	33.300,00	»
		Idem de Fomento.....	812,48	1.856,55
			5.299.864,45	30.727,78

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1917	MES DE ENERO DE 1917			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1917. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1917. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.
1.205.406,02	2.835.500,00	312.030,99	3.147.530,99	4.040.351,29	312.585,72	4.352.937,01
7.000,00	50.000,00	»	50.000,00	57.000,00	»	57.000,00
80.500,00	102.500,00	91,37	102.591,37	183.000,00	91,37	183.091,37
3.208,50	388.000,00	»	388.000,00	391.208,50	»	391.208,50
1.875,00	15.015,00	»	15.015,00	16.890,00	»	16.890,00
16.000,00	13.300,00	»	13.300,00	29.300,00	»	29.300,00
150.000,00	»	745,33	745,33	150.000,00	745,33	150.745,33
3.626,61	3.609,45	384,87	3.994,32	7.236,06	384,87	7.620,93
2.500,00	»	»	»	2.500,00	»	2.500,00
9.807,11	31.849,87	3.895,93	35.745,80	41.756,98	3.895,93	45.652,91
5.238.599,20	5.324.624,31	526.526,53	5.851.150,84	10.557.371,40	532.378,64	11.089.750,04
»	100.000,00	103.478,37	203.478,37	100.000,00	103.478,37	203.478,37
1.000,00	»	»	»	1.000,00	»	1.000,00
1.000,00	100.000,00	103.478,37	203.478,37	101.000,00	103.478,37	204.478,37
33.300,00	»	750,00	750,00	33.300,00	750,00	34.050,00
33.300,00	»	750,00	750,00	33.300,00	750,00	34.050,00
1.994,03	»	»	»	812,48	1.181,55	1.994,03
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
675,00	»	»	»	»	675,00	675,00
»	»	»	»	»	»	»
2.669,03	»	»	»	812,48	1.856,55	2.669,03
55.024,01	»	750,00	750,00	32.004,89	23.769,12	55.774,01
5.238.599,20	5.324.624,31	526.526,53	5.851.150,84	10.557.371,40	532.378,64	11.089.750,04
1.000,00	100.000,00	103.478,37	203.478,37	101.000,00	103.478,37	204.478,37
33.300,00	»	750,00	750,00	33.300,00	750,00	34.050,00
2.669,03	»	»	»	812,48	1.856,55	2.669,03
5.330.592,24	5.424.624,31	631.504,90	6.056.129,21	10.724.488,77	662.232,68	11.386.721,45

Número 2.—RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los dos primeros meses de los años 1916 y 1917, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1916 — Pesetas.	1917 — Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
PERSONAL				
1.º	Único.	Sección de Marruecos del Ministerio de Estado.....	2.749,99	2.749,99
2.º	1.º al 3.º	Alta Comisaría.....	600,00	»
3.º	1.º y 2.º	Secretaría general, interpretación y consulados.....	»	21.399,67
	1.º y 2.º	Delegación de asuntos indígenas.....	»	»
	3.º	Sanidad.....	»	»
4.º	4.º	Enseñanza.....	»	»
	5.º	Administración de Justicia.....	»	»
5.º	1.º al 8.º	Delegación de Fomento.....	»	69,45
6.º	1.º y 2.º	Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros.....	»	»
MATERIAL				
7.º	1.º	Del Ministerio de Estado.....	250,00	250,00
	2.º al 9.º	De los servicios dependientes de la Alta Comisaría.....	»	»
GASTOS DIVERSOS				
<i>Construcciones civiles.</i>				
8.º	1.º	Sanidad.....	»	»
	2.º	Enseñanza.....	»	»
ATENCIÓNES EVENTUALES				
	1.º al 10.	Comisiones, gastos extraordinarios, alquileres, censos, reparación de edificios, etc.....	5.788,82	5.462,35
9.º	11.	Interés del 6 por 100 garantizado al capital que invierta en la Empresa de ferrocarril de Tanger á Fez la Compañía general española de África.....	»	»
	12.	Gastos políticos de carácter reservado.....	»	25.692,55
	13.	Imprevistos.....	»	150,00
10.	Único.	Subvención al Gobierno de S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»
			9.383,31	55.774,01
MINISTERIO DE LA GUERRA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	1.171.107,19	555.621,02
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	11.271.251,91	4.773.200,22
	3.º	Material de la Administración regional.....	10.418,96	11.230,84
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército.....	»	»
DIVERSOS				
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	8.905,70	3.029,73
3.º	Idem.	Servicios de Artillería.....	23.921,00	21.000,00
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros.....	1.498.597,08	485.722,18
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	5.174.050,49	4.352.937,01
	2.º	Idem de Campamento.....	61.000,00	57.000,00
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	354.052,02	183.091,37
	4.º	Idem de Hospitales.....	329.365,00	391.208,50
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	23.315,00	16.890,00
6.º	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	37.035,00	29.300,00
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	150.000,00	150.745,33
8.º	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	11.992,44	7.620,93
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	2.500,00
10.	Idem.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	67.831,59	45.652,91
			21.192.646,32	11.089.750,04

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1916 — Pesetas.	1917 — Pesetas.
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Único.	Personal.....	100.378,12	203.478,87
2.º	Ídem.	Material.....	3.609,80	1.000,00
			103.987,42	204.478,87
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
Único.	Único.	Guardia Civil.....	52.733,29	34.050,00
			52.733,29	34.050,00
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	»	1.994,03
	2.º	Minas.....	»	»
		SERVICIOS		
	1.º	Agricultura.....	1.253,25	»
	2.º	Minas.....	»	»
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»
	4.º	Obras públicas.....	458.807,46	675,00
	5.º	Servicios generales.....	»	»
			460.060,71	2.669,03
		RESUMEN		
		Ministerio de Estado.....	9.383,31	55.774,01
		Ídem de la Guerra.....	21.192.646,32	11.089.750,04
		Ídem de Marina.....	103.987,42	204.478,87
		Ídem de la Gobernación.....	52.733,29	34.050,00
		Ídem de Fomento.....	460.060,71	2.669,03
			21.818.811,05	11.386.721,45

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 20 de Marzo de 1917.—El Tenedor de libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, P. S., José María Fernández.—Visto bueno.—El Interventor civil, Boneta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en el mes de Febrero respecto á la guardería forestal, remitida por la Dirección General de dicho Cuerpo.

COMANDANCIAS	Denun- cias por hur- to de maderas y leñas.	Denun- cias por corta de árbo- les y leñas.	Denun- cias por extrac- ción de frutos.	Rotu- raciones	Número de delin- cuentes por da- ños en los montes y frutos	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denun- cias.	TOTAL de delin- cuentes apre- hendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pasta- ban sin autorización
						Lunar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerde.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	4	3	2	»	9	504	180	54	4	2	»	»	20	»	744
Segovia.....	»	59	»	»	130	822	74	11	»	»	»	»	69	150	907
Toledo.....	8	6	»	»	15	268	160	5	»	»	2	»	6	9	435
Cuenca.....	18	18	»	7	65	648	354	»	»	1	»	5	43	65	1.608
Ciudad Real.....	3	3	»	2	34	219	221	»	5	5	1	4	27	21	455
Gerona.....	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»
Barcelona.....	»	1	»	»	1	26	30	»	»	»	»	»	2	1	56
Córdoba.....	7	12	6	»	42	248	316	6	437	3	1	5	37	19	1.016
Sevilla.....	9	8	9	2	5	4.579	6.683	450	4.448	98	206	149	767	10	16.613
Valencia.....	112	59	45	3	127	253	73	»	»	»	»	»	76	189	326
Castellón.....	6	3	»	»	14	32	5	»	»	»	»	»	14	3	37
Caballería, 5.º ter...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	7	8	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	17	5	»
Lugo.....	3	3	1	»	15	»	»	»	»	»	»	»	7	15	»
Coruña.....	»	6	»	2	9	»	»	»	»	»	»	»	8	5	»
Orense.....	»	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»
Huesca.....	5	4	»	1	7	548	4	5	»	»	»	3	18	6	560
Zaragoza.....	»	2	1	»	»	531	102	67	»	»	»	»	35	»	700
Granada.....	5	24	1	35	27	93	18	»	»	»	»	»	2	2	111
Jaén.....	2	2	35	1	9	627	964	4	74	11	4	5	82	9	1.719
Valladolid.....	1	6	»	»	19	795	16	»	»	»	»	1	16	25	812
Avila.....	3	18	»	2	55	322	62	»	5	»	»	»	33	1	389
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	1	2	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	5	2	»
Palencia.....	»	»	»	»	1	38	2	»	»	»	»	»	2	»	40
Badajoz.....	29	10	65	2	135	768	195	151	388	1	8	3	106	135	1.514
Cáceres.....	10	13	15	»	87	1.867	695	18	28	»	»	»	64	76	2.608
Burgos.....	»	6	1	»	6	213	»	»	»	»	»	»	3	»	213
Santander.....	5	6	1	»	10	94	»	33	6	»	5	15	3	2	153
Vizcaya.....	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	6	3	»	»	9	»	10	»	8	»	»	»	»	2	18
Navarra.....	4	1	1	»	6	»	1	»	»	3	»	»	9	6	4
Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería, 14 ter...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	6	»	»	1	22	79	39	»	»	»	»	»	6	»	116
Murcia.....	4	4	3	7	30	388	19	»	19	»	»	»	26	30	426
Albacete.....	4	6	2	13	64	133	19	»	»	»	»	»	29	64	152
Málaga.....	11	4	3	»	13	394	2.292	76	410	3	»	16	169	14	3.191
Almería.....	18	»	»	»	25	255	294	»	»	»	»	»	26	»	549
Lérida.....	1	»	»	»	1	35	3	»	»	»	»	»	1	»	38
Tarragona.....	»	5	»	1	7	59	120	»	»	»	»	»	5	7	179
Cádiz.....	1	1	»	»	3	100	112	14	10	1	6	2	25	»	245
Ceuta y Tetuán.....	»	»	»	»	»	14	149	12	»	»	1	2	9	»	178
Huelva.....	1	15	2	»	23	2.021	1.075	11	277	3	»	5	56	19	3.392
Salamanca.....	1	1	»	»	3	110	»	10	»	»	»	»	5	3	120
Zamora.....	»	2	1	»	2	»	»	2	»	»	»	»	3	2	2
Logroño.....	4	7	»	2	21	153	60	7	»	»	»	»	7	24	225
Soria.....	4	5	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Este.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oeste.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería, 21 ter...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	25	99	»	»	127	316	142	»	»	»	»	»	9	10	458
Teruel.....	10	9	1	»	31	40	34	»	»	»	»	»	21	23	74
Baleares.....	13	6	»	»	11	152	58	21	»	»	»	»	21	17	231
Canarias.....	2	1	1	»	6	58	360	1	»	1	2	2	22	6	424
TOTALES.....	356	457	207	84	1.257	17.807	14.958	969	6.111	137	239	217	1.918	980	40.438

NOTA.—Madrid, 13 de Marzo de 1917.—El General Director, Tovar.—Hay un sello que dice «Dirección General de la Guardia Civil»

Madrid, 19 de Marzo de 1917.—El Director general, Estanislao D'Angelo.